

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 12.

Cuaderno No. 176.

Año

1742.

No. de hojas útiles

18.

Autos seguidos por Fr. Juan de Pineda contra D.

Pedro Paredes, por cantidad de pesos.

Clasificación

Cabildo.

Causas Civiles.

Letra P. Legajo N° 126, cuaderno N° 2578.

CA. JO 1

CAJ 65

Doc 646

f. 19 (e caratula)

2
Autos que sigue
El P. L. Fray Juan
e Pineda.

Contra

C-1742

Pedro Paredes

Por Cant.º ap.

S. Juez

D.ª Josef

Felix Velasco

Ex.

Josef Aguerre

Amo

1744 y 1742

P 126
2578

SE LO SECVNE SE LES RE
LES, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y ONZE, Y ODA
TREZE, Y SE CIENTO
CATORZE. *En la Ciudad de los Reyes.*

PARA LOS AÑOS DE

1741 Y 1742

[illegible]

A Vna pda, q sup. que an atenⁿ a lo referido reduna em
da naza como vno pda q na a pda q pda d

Juan de Sineda
Sacristan Mayor

Yo el Sr. Dn Juan de Sineda Dn q Respecto a haver con
parcido ante el Sr. Dn Pedro Paredes y Confe
sado haver venido a los Marinos a plaza q
se exponian en este escup^{to} y Verlaue a hon
brerina o fuga desta Cui. p. haverlo embriado
abusarlo dehi Orden con Dn Pedro Paredes
y no ser podido hallar en ella Por aora se
embargaron las Herramientas Unies y etc
por q tubien en ella y sepondran en poder
del Depositario Gen q notorgara a deposit
cellos para lo proveyo y firmo

Juan de Sineda
Sacristan Mayor

Antony
Cristobal Sineda
Dn Juan de Sineda

Yo el Sr. Dn Juan de Sineda Dn q Respecto a lo
de mill Dn q cuarenta y dos años Lo el Sr. Dn Juan de Sineda
de lo mandado q el Dn. a triba para la tinda

de Pedro Ladrón Nro. Alcaide p. Dicho de Embargo
toda la heredad y demás bienes que se hallaren en el
Pueblo de Ladrón y no pudiendo sea vendido en esta tierra
Nuestro Alcaide Nro. Alcaide Conde de... a...
la Espina p. que me entregase toda la dicha heredad
y demás bienes en la dicha tierra y Embargo toda
heredad de plaza y Consta en la memoria de los testigos
dichos lo qual Oroyo depositó el Depositario Gen. de esta
Corte y como acordado D. Alonso Nieto Alcaide de Ladrón
de Ladrón Alcaide de Ladrón y Público y en su Nro.
mo y para q. Consta de lo mismo de la parte lo pongo q. dila
guencia en los Regu del p. en el día mes y año dho. =


Alonso Nieto
Receptor

Unos quince de la herencia de la Casa de los Ladreros y de
Orden del Sr. D. Campo D. Joseph Felix Vargas de Nolas
Cavallero del Orden de Calatrava y son los siguientes

- Primeram. nueve martillos - - - - -
- It. Cinco Casas de Molinos - - - - -
- It. Un Chantrote - - - - -
- It. dos Vigonias - - - - -
- It. dos Escalas nuevas - - - - -
- It. Un suase - - - - -
- It. dos tinajas de forjan - - - - -
- It. Una muelle - - - - -
- It. Un taladro - - - - -
- It. Un tornillo de limar - - - - -
- It. Una tixcaas - - - - -
- It. nueve limas grandes y
pequenas - - - - -
- It. Un Compas y Una tarrasa - - - - -
- It. Las tinajas de punta - - - - -
- It. Un peso mediano - - - - -
- It. dos puas Casas de a 8 marcos - - - - -
- It. Una puja grande de a 8 marcos - - - - -
- It. Cinco marcos y dos Onzas de dife
rentes piezas - - - - -
- It. Un torno grande donde se tor
nea - - - - -
- It. 2 Cafones basico - - - - -
- It. Un alfiler y Un tar de apla
nar - - - - -
- It. dos fuelles - - - - -
- ~~It. Un Escapate Viejo Vario.~~
- ~~It. Un Escapate Viejo Vario.~~
- It. dos Thamos de onzas - - - - -

[Large decorative initial 'M']

4
por opuesto
y hablado.

[Large decorative initial 'G']

Martin de Navide Mayordomo y administrador
del dho hospital de S. Santa Ana como may
aya lugar pando ante Vm. = A Digo que de dho
Dnro Nro a Platero es Deudor adho hospital de sinquan
ta p. procedidos al Mandamto. de la tienda de platero
platero ciento a dho hospital de cinco meses cumplidos
a diez de febrero deste año axanon de diez p. en cada
Uno y Respecto de que apudim. al d. Sector fuy su
de vinida al Dado de Audicadores se han embargado
las heanamientas y Otros trastes de dha a Plateria por
Nros marcos de plata y din te Entrega p. siesta dha me
opongo para q Vm suada de mandaa q dho hospital ha
pagado de l Producto de dha heanam. y efectos dha
bargados con antelacion en prima lugar q q aun que
dho a Vm Justificado la Entrega y numero de dho
marcos q no lo a hecho no ~~estando~~ ^{existente} la
Espeie no puede pafuira al Credito del hospital
Cuyo privilegio es notorio q sea al Mandamto. de la
Cana q si Reputa y Indica en quenta de alimenteros
y solo existiendo la Espeie tuvieran dho para
que se entregue q mantenen en ella el Domi
nio lo que no suide auiendon Confundido

de Valor y pacio con los de mas Vieques y en
Ordon a que el dho dho sea dueño de los Mexicanos
Sinquenta p. parece que reduce a fiera a un
de Luxam. por su Cantidad tan corta pero
siendo nuevos estoy pronto a Calificarlo
y en esta atencion.

En esta atencion:
 Mr. Vido y Supp. suada & mandax de pagar
 dos quinienta p. al producto a las riasam.
 y fines en Vargados Con antelacion a otra qua
 requiera Duda y Juas a D. y a otra Cruz. t. 8
 son duidos y por pagar en caso necesario pido
 seme Riua & informacion Postaf

Martin Leo Lunde

Mapa de los Reyes del gran estado de Marro de
miel. 3. y quaxenta y dos a D. E. 8. Mañ de Campo
D. Juan. de Alotks Matomado Alcaide Oadín. Es
ta Cui. y su Inaidición q. su Mage. supuente una
peticon q. el Contenido en ella =

La Cista de su Magestad = Dijo que havia
 y Vto. de Opuerta esta parte y Mando dar las
 y aillo paguio y firmo Compasua de L. D. Don
 Diego Nuñez de Mendoza abogado de la R.
 Mag.^a y Arzobispo de la Ciu. =
 Don Joseph de Sarguex
 D. V. de Sarguex
 Com. de Sarguex
 J. de Sarguex

En la ciudad de los Reyes del Perú en tres de Mayo
Mil Sette y quarenta y dos años el Sr. notario
Christóbal de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
se contiene al Sr. D. Juan de Pineda de la Cruz
pelo Domingo de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don Joseph de la Cruz
de la Cruz

Don Joseph de la Cruz



Seis reales.

DELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y TREZE, Y SETECIENTOS Y CATORZE.

SEBE DE SELLO QVARTO,
PARA LOS AÑOS DE
1741. Y 1742

Naciendo los Reyes de España en el mes de Mayo de mil setecientos y diez y siete.

+
Quand es llo pedim. de vicio y m. de mandar despachar
proveydo el mandamiento de execucion contra los Vienes
de la Ila del Vero dho. lo qual se actuo enu herman.
Fecha — y se puso en poder del Depositario, y para que
se queda proceder a la Venta y subastar.
De ella respecto de haver hecho fuga el dho
Ped. Paredes y no saberse donde para sea
de servir Vm. de nombrar aun Mro
placero que haya tarea, a dha. herman.
para que fecha pueda pedir lo que me com
benga por tanto.

Vm. pido y sup. se sirva de mandar hacer como
hago pedido por ser de Justicia y Com. dho.

Juan de Simedea
Sacristan Mayor

Esta y Sumas Mandos y de quare lo pro
veydo oida de la Chancaria de quare pofin
mo conparacion de Don Diego Munoz
Pavor de la Chancaria =

Alfonsus Sarguet
y de la Chancaria

Alfonsus
Cristobal de Herrera
y de la Chancaria

1741 Y 1742

[illegible]

cuando se le dio los otros mandos deplata que
se le entregaron al expresado Ma-
estro Pedro Laredo; es solo y nueva que no
quedara accion real de vindicacion y poder re-
cuperar la especie extinta, pero si la accion
directa in personam ex locato, que resulto
del contrato de locacion y conduccion, contra-
do entre mi, y el Sr. Pedro Laredo, que esta
es personal, y sigue a la persona y bienes
del conductor.

Lo que se alega que en no acordar la
dha. Pl. los expresados beinte ocho anacos
deplata, ni quedante accion alguna con que
poder resarcir la estimacion padecida el au-
to Divino gran disminucion, lo que debieron
y debe toda religion cristiana procurar
se acumule, y no se detenga en ningun mo-
do lo q. y p. q. en favor de...

En pto. de ley. se le va de declarar no auer
lugar a la pretencion de dho. D. Martin,
nombrar los tasadores, que seeren de la
bitrio del m. p. q. abaluada las especies
bargatar se satisfaga el credito de dho.
p. Len juicio quepido con costas de...

Quarta de Prodigio

Esta G. Suma mando dar por cada uno
lo grovero y firma con parecer del Don Diego
Alonso de Mendoza Alcaide de la...

Alonso de Sarguer
J. Velasco

En la ciudad de los Reyes del Peru en 20 de Abril
Mil e 200 Quarenta e 200 a 200 no r...

Se le dio el auto de la sala de la...

Se le dio el auto de la sala de la...

Wm. B. Norton

Añales. los marcos de plata y diez leontes
 de la espina. y aproucha p. q. ha p.ferido q. q. dema
 de que esto no consta ni lo ha justificado no pactando
 la p.xtación q. Vason a los p.adosos y le asistien
 al hospital como q. p.ouen la deuda al Maron
 Dami. de la Casa que se R.esta en quenta de M. H. H.
 y de p.aimera de D.ñon conforme alas dispo
 siciones de D.ñ. y lo q. General mente en sinan los
 D. D. q. ai. O.tra qualquiera q. no fuer hospital
 y en quenta se hallan la R.comendacion de O.ñ.
 p.ia. f.ub.ia el mismo D.ñ.
 de dema. y se esp. para la ca. de la locucion

y Conducidos & de la Intersección entre el Dho. Lado
y el Refinado de los adidos no puede entenderse
su adactación ni como la Compde esta acción al
Dho. Lado y por último aunque los Marcos de
plata & Refine pertenecían a la Solvia & no.
Contra toda vía es mas recomendable la donat
pia de Cuaca a los pobres Indios Infames
quienes son dignos de la m. equidad y pda
na aun quando notubiera su hospital tan
notoria fuit. por lo qual.

Alm. d. d. y Supp. suana de mandara hacer
como largo pido entre mi el capto de
p. d. pido fuit. Costa & d.

Martin de laude

Alm. d. d. y Supp. Man. dar los Lados y
lo p. d. y fuit. Con p. d. de el Dho. Lado
Valderrama fuit. de la fuit. fuit.

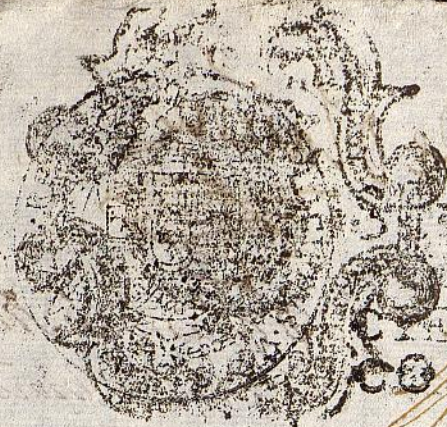
Alm. d. d. y Supp.
y fuit.

Alm. d. d. y Supp.
y fuit.

En la m. de los Reyes de la Pen. endre
Maio de Mail de la m. p. d. y fuit.
y fuit. not. fuit. de la m. p. d. y fuit.

interdente seg^{na} Como endi isconferene al d. 2. 1791
dect fr. h^o de Pineta all'orden al. Publi^{co}
qu' enton gess^o a. 1791

Carlo Novati
1791



SELO QVARTO, VN QVARTO
LO, AÑOS DE MIL SETE
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO
CO, Y TREINTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS
DE 1741 Y 1742

*En la ciudad de los Reyes del Reino de
Castilla a trece de Mayo de mill setecientos
y cuarenta y dos años ante el Sr. D. Juan de
Santana Obispo de Plasencia M. de ordinario
de esta Audiencia y su jurisdicción por el Sr. D. Juan de
Santana Obispo de Plasencia M. de ordinario*

*El Sr. D. Juan de Santeda Sacristan mayor
de la Iglesia del Convento grande de S. P. Domingo, en
los autos, que se requirio con D. Juan de Olavide sobre
la prelación de la paga que pretendia de los bienes
de Pedro Padres de la orden de S. Francisco, y cantidad de pesos
que le era le es deudora, y lo demas deducido, dijo = que de
nada consentiríamos nos sería convenido a que Vmd se
sista de nombrar los tasadores que fueren de su ar-
bitrio, y que se siga la causa, y lo terminos de la
via executiva, y el producto de los bienes se nos entre-
gase en la forma que se le fuere; así porque D. Soriano en el tpo que se le da de con-
sumir en la praxa no carezca de los alimentos tan
necesarios, ni menos la Iglesia de su culto, como por
ver que siendo los bienes tan cortos que sirven al
cambio, a cubrir los dos créditos se menguarian con
los dos, y recados necesarios para el requerimiento de esta
causa, por tanto =*

*A Vmd pido, y suplico que si conviniere se sirva al
nombrar de una consentir: los tasadores, que fueren
de su arbitrio, para que atalando los expresados bie-
nes se proceda a las demas diligencias sobre que pido*

Don Juan de Plasencia

Don Juan de Plasencia
Sacristan Mayor

Yo el Rey Don Juan de Dios q' nombra ba y nombro
a Antonio de Sepede Ma^r Platero q' asistiendo
jurando en la forma oádm^a p^roceeda a la dar del
testamento que se expresa en lo p^roveyo m^o
firmo con p^resencia de Don Mig^l de Salazar
miro por esta p^ria
Don Juan de Sepede
Don Juan de Sepede

Don Juan de Sepede
Don Juan de Sepede

En la Ciudad de los Reyes del peru en Veinte y dos
dias del mes de Mayo del mill e setecientos e cuarenta
y dos años. Lo e^l Rey notif^{ica} que chize saver et auto
de arria segun y como en el se contiene a Antonio
de Sepede Ma^r Platero en su persona quien ha
viendolo oido y entendido = Dijo que aceptara y acepto
el nombramiento que en el se fe a^re para el ap^reuo q^ue



SELO QVARTO. VN QVARTO
TILLO AÑOS DE MIL SEY
CIENTOS Y TREINTA Y CIN
CO. Y TREINTA Y SEIS.

11

tasacion de la Herramienta y demas
que se las pusan en estos autos y furo por Dios nro
PARA LOS AÑOS señor y a Nra Señal de Cruz en forma de
EL 1741 Y 1742 War bien y fielmente oho cargo asu leat lauer y
tener sin agrauio de partes si asi lo huiera Dios nro señor
le ayude y al contrario solo demande, y a la conclusion de
oho suram. dize si furo y amen y lo pamo de q doy fee

Antonio de Sepulveda

Ante mi
Cristobal de Guzman
Procurador

Tasacion

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Veinte y cinco
dias del mes de Mayo del mil de acauentos Quarenta y dos
años en el presente en. Comparecio Antonio de Sepulveda
hno Platero tasador nombrado por la Justisia ordinaria
para el aprecio de la Herramienta y demas bienes contenidos
en estos autos, y dize que en conformidad de la aseptacion
y suramento que tiene fecha, hase la lagresada tasacion
en la manera siguiente — — — —

Sumera menae quatro Cafones los dos Valen	
die y seis p y los otros dos seis p por esta	
Maltratados monta todo Veinte y dos p	Do 22 ⁹
La Vn torno en Veinte p	Do 20 ⁹
La Vn lecaparata grande en doze p	Do 12 ⁹
	<u>Do 54⁹</u>

Por la buelta —

0054p

La un Junque que pesa veinte y ocho libras
en veinte y ocho p⁸ — — — — —

0028p

La un tar de aptanar con veinte libras
a diez Kales libra veinte y cinco p⁸ — — — — —

0025p

La nueve Tharillos, tocho ados p⁸ cada uno
y el de forjar quatro p⁸ monta veinte p⁸ — — — — —

0020p

La un tabadro entres p⁸ — — — — —

0003p

La un tornillo de Simar en ocho p⁸ — — — — —

0008p

La dos Etacas llanas ados p⁸ cada una q^{ta} p⁸ — — — — —

0004p

La un duase en un p⁸ quatro Kales — — — — —

0001p

La quatro Pares de Casas de amoldar los dos
pares de p⁸ y los otros dos un p⁸ siete p⁸ — — — — —

0007p

La un Rigornita dos p⁸ — — — — —

0002p

La un greso mediano con sus Peras seis p⁸ — — — — —

0006p

La un Chambrote mediano diez y seis p⁸ — — — — —

0016p

La mas mueltas un p⁸ — — — — —

0001p

La dos tenasas de forjar tres p⁸ quatro p⁸ — — — — —

0003p

La un Compaz y mas tenasillas de Punta
en un p⁸ quatro Kales — — — — —

0001p

La dos fueltes a diez y seis p⁸ cada uno
treinta y dos p⁸ — — — — —

0032p

La mas traxeras y mas limas viejas dos p⁸ — — — — —

0002p

La mas dos Marcos y de oncas septenta a diez
p⁸ quatro Kales el Marco diez y siete p⁸ siete p⁸ — — — — —

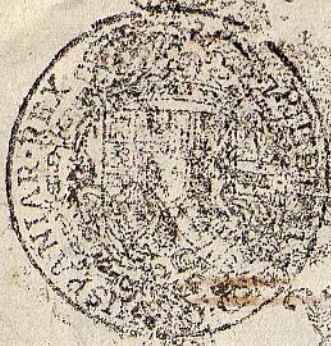
0017p

Quetas dichas paradas al precio de fusos suman 00232p³
y montan Doueritos treinta y dos p⁸ tres Kales en que hane ta

12
Expresada Tarazon segun su Real Cedula y entender en aprecio de
su valor y bazo de su juramento que fecho tiene en que se afirmo y
ratifico y lo firmo de quedoy fecho =

Antonio de Perpedez

13
Cristobal de Herrera
de Perpedez



QUARTO. V. M. O. V.
 AÑOS DE MIL SE-
 CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
 CO. TREINTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS
 1741 Y 1742

En la Ciudad de Lima a diez y seis de Mayo de mil setecientos y dos años =

Yo el Sr. D. Juan de Lineda, Sacristan mayor de la Catedral de San Pedro y San Pablo de Lima, en los autos seguidos contra D. Martin de Olave sobre la quita de la paga de los bienes de Pedro Paredes mis plateros, y cont. de p. de q. le es deudo y lo demas deducido = Digo q. como parece del escrito de fto no contenidas ambas para q. tazada la hexam. y la persona q. nombro Vm. para este efecto, rendida esta, se nos entregue + dena los pte se el producto, para cubrir con el, hasta donde alcance, el ca- + dena como una pte pida =

lo qual executado como consta de las diligencias actuadas en los autos y en debida forma demuestro, pare- ce de just. q. importando dha hexam. muy corta cantidad, y para q. se eviten los gastos q. la menoscaban q. tanto.

A Vm. fido y sup. q. haciendo q. presentador dho autor, se lea de man- dar se hagan los pregones acostumbrados en tres dias consecutivos para excusar los rehusos inconvenientes, y ser conforme a just. y fido de

Martin de Olave
Juan de Lineda

Y Vista por su Merced mandó que oden los Oe

ala Herramienta que se expresa como
esta parte pide. Lo qual probego mando y
mo con Parecer del Don Friguel de Nue
vueso Hueso de esta Ciudad

Don Joseph de Sarguex
de lascoff

Don Friguel de Nue
vueso Hueso de esta Ciudad

Don Puyon

Esta Ciudad de los Reyes de Peru en primero de Junio de
mil setecientos y dos años en cumplimiento del mandado
por el auto de la misma se dio el primero Puyon ala Herramienta
que se expresa en estos autos, por Nos de Thomas Alegre Negro Sa
vino que hizo oficio de Puyonero Pu. diciendo quien tiene
hacer Postura y poner queus ala Herramienta de Plateros
que se embargo por Orenes de Pedro de Paredes uno Platero
apedim de de de Juan de Medina de la Orden de Predicadores
de la ciudad m. de la Comenta grande por cantidad de la qual
esta tarada en doscientos veinte y dos tres reales en que se
chuyen dos Marcos y seis onzas de plata labrada como consta de los
autos de la materia, comparezca se le admitira la Postura y si
y se a de matar al fin de nueve Puyones dados en tres dias, y
varios ningun Postor de hoy fue siendo testigos Juan Gomez
de los Reyes Juan Perez Davalos y Joseph de Alvarado

Don Friguel de Nue
vueso Hueso de esta Ciudad

23

En los Reyes en este dia diez y ocho de Mayo de este Puyon
se dio el segundo Puyon ala oha Herramienta embargada

por venir del dho Pedro Paredes
y no parecio Poror de quedy fce tercio

3^a En los Reyes en dho drama y año dho por vos dho dho
gonera sedio el tercio Pregon a tacha Meramuenta y
no parecio Poror de quedy fce tercio los dho

Joseph de Aguirre

4^a En los Reyes en dho drama y año dho de Juan de Alcala de Henares, quarenta y
años por Nos de Thomas algar Negro Labrador que tuvo ofi
cio de Pregonero sedio el quarto Pregon a tacha Meramuenta
de Plateria q selmbargo por venir de Pedro de Paredes
como contra dho autor de la Plateria la que era tasada
en Douenito treinta y dos pines reales en que se incluyen
dos marcos y seis onzas de plata labrada, el qual sedio en la
forma del primero y no parecio persona alguna q tuviere
Postura alla de q dho fce tercio Joseph de Aguirre Joseph Ca
rila y Juan de Meramuenta presentes =

Joseph de Aguirre

5^a En los Reyes en dho drama y año dho por vos dho dho
gonera sedio el quinto Pregon a tacha Meramuenta en la
forma del primero y no parecio Poror de q dho fce tercio
los dho =

Joseph de Aguirre

6^a En los Reyes en dho drama y año dho por Nos dho dho
Pregonero sedio el sexto Pregon a tacha Meramuenta

SEIS, CUARTO, VII, Q, V, A, R, T, O, AÑOS DE MIL SE-
TENTA Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

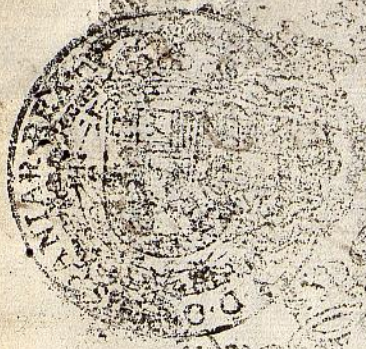
PARA LOS AÑOS
DE 1741 Y 1742

Joseph & Honore

St. Louis
March 21, 1890

2. Pluency
Crisp & Flowing
23

1. *Handwritten signature: Christoph Hoyer*



En quito

DE O VARTO DE
SLO. AÑOS DE
ENTOS Y TREINTA Y CIN
Y TREINTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS
LI 1741 Y 1742

En la ciudad de Madrid a veintio y tres de Mayo de mil setecientos y cuarenta y dos años.

El P.^e Lett.^o Fr. Juan de Pineda, Sacristan m.^o de la Iglesia
del Convento de los^{os} Monjes, del Orden de Predicadores,
Entre Autos, que Caequido, con D.^o Martin de Oñate, Maestros
mo y Administrador, del R.^o Hospital, de S.^a Anna, sobre la
Pratation de la paga que gastendia, de la y Cuse de los Bienes de
Pedro. Paredes Mro, Platero, por Cantidad de pesos que suya le es-
peuder, y lo demas deducido, Dijo que como parece del Cexitt^o
despo^o, lo- nos convenimos conon para quitada la Mezam,
porta Persona que nombro. Vmd, para este efecto, vendida esta
se no entregase el producto para cubrir con el hasta donde
Alcanzase, el credito de Mra, dependencia, lo qual executado
junto con las diligencias de los Nueve pregoneros que por man-
dado de Vmd, se handado como consta en fox^o 14. En
los Autos que endevida forma de muestra para que se
Eviten Maiores gastos y esto se acabe de concluir, a favor
de la Just.^a que nos assiste, portanto.

A Vmd, pido y suplico con el consentimiento de dho. D.^o Martin
de Oñate (quien con migo firma
este Cauto) que habiendo por presente
dos dho. Autos, se sirva de mandar

se matte dha. Measamienta en la persona que
lapiusise, señalando el dia que a Vmd, pareciere
mas conbeniente, por sea conforme a Justicia
que pido. H

señalase q el de
mate el dia talado
3 del Cor^{te} g^{ral}
señal y suen viles

Juan de Pineda

Sacristan Mayor -

Martin de Olamendi

En Vista q. Su Merced D^{no} y Señalada
y Señaló para el Venata de la heram. que se
dixera; el dia sacado Nuevo al cor^{te} y los de
mas que fueren viles; y asi lo provejo y firmo con
pauca el Doctor D^o Miguel de Sal Divino
Abogado a esta Aud. y Asesor a esta Ciudad

Joseph de Sargues
de Sargues

Ante mi
D^o de Honra

En la Ciudad de los Reyes de Peru en ocho de junio
de mil setecientos y quatro años a yo el D^o de Vite gova
lo Conteni do en el d^o de Antecedente al d^o de
de Pinedo de orden de nro d^o Domingo en sugen
do fee -

Luego me vine en enocho dia mas jano
de los go el d^o de Vite otra Vite como de

antecedente a Don Juan de
Personas de fe

En 9 de Junio de 1742 años se remitió la
Reexamunta contenida en estos autos en don
Matthias de Aruola en la cantidad de ciento
y setenta p^s segun parece de m^{te} a que
me remito =

Son 170 p^s

Joseph de Riquelme

2

Vista p.^a Su Merced D. Mandó que estos autos
Pasen a la Casa de su Gen. a cargo de A.^l Aud.^a p.^a q.^{ta} se les
procesasen, y lo q.^{ta} Su merced se despachare, mandó q.^{ta}

...y en lo p[ro]veio, y firmo con garrecer
 Dn. Mig. de Balbuena Alcaide desta Ciudad
 Miguel Sarguer
 de las ca[sa]s

Ante mi
 M. Montiel Juvadoz
 Escribano

En cumplimiento del Decreto de arriba tasado las costas de estos autos q[ue] han
 seguido el Pleito q[ue] Juan de Pineda defende de 30 Domingo contra
 Pedro Paredes y Nro. Placero sobre canchales de pesos, quipide el
 Escribano de la causa en esta forma Sig[ue] --

Por diez firmas del Sr. Alcaide de aca - un peso y dos reales //	0001p2-
Et por diez decretos ados[ados] cada uno: dos pesos y quatro //	0002p4-
Et por cinco notificaciones personales ap[er]to: cinco //	0005p0-
Et por una diligencia de embargo un peso //	0001p0-
Et por una notif[ic]acion de juram[ento] un peso //	0001p0-
Et por una tasacion de la dila[ta]cion un peso //	0001p0-
Et por nueve pr[es]taciones de quipide cada uno: quatro p[er] q[ue] r[azon] //	0004p4-
Et por un remate original en el r[azon] un peso //	0001p0-
Et por la asistencia del Sr. Alcaide a dho. remate: quatro y quatro //	0004p4-
Et por la asistencia del Sr. Alcaide a dho. remate: quatro //	0004p0-
Et por el mandam[iento] de apremio q[ue] se ha de pagar por esta cobranza //	0003p0-
Tasacion diligencia que se ha de hacer con el q[ue] p[er]ta: tres pesos //	0028p6
Montan las dhas. costas = veinte y ocho pesos y seis r[e]ales //	0001p3½
y con un peso tres reales y medio de los derechos de esta //	0030p1½
Tasacion a r[azon] de cinco por ciento sumatodo = //	
treinta p[er] un real y medio suma y sumo 9 de 142 años = //	

Asimismo se anota de esta tasacion lo siguiente
 Et al qual m[er]ito p[er] la dila[ta]cion de 10 p[er] 20 r[azon] cinco y tres reales - - - - - 0005p3-
 Et al qual m[er]ito p[er] la dila[ta]cion de 10 p[er] 20 r[azon] cinco y tres reales - - - - - 0001p5½
 Et al qual m[er]ito p[er] la dila[ta]cion de 10 p[er] 20 r[azon] cinco y tres reales - - - - - 0003p0-
 regular a p[er] quatro cada una q[ue] ha en: quatro p[er] q[ue] solo se cargan tres p[er] por
 h[ab]erse puesto en la tasacion de arriba un peso p[er] r[azon] de remate - - - - - 0001p0½
 Et montan las dhas. costas anadidas dho. p[er] y medio real, y con quatro de los d[ic]hos 0000p4
 de esta dila[ta]cion sumatodo: dho. p[er] quatro y medio: 0001p4½
 En suma quipide ambas canchales suman y montan: qua[nto] 0010p4½
 y pesos y seis reales suma y sumo 12 de 142 años = 0040p6-

Juan de Barredia



Equitativo

EL CUARTO, V
ELLO, AÑOS DE M
ENTOS Y TREINTA Y C
Y TREINTA Y SEIS.

PARA LOS AÑOS

EL 1741 Y 1742

Don Juan de Pineda sacristan mayor del Convento del Sr. Rosario del Orden de Predicadores en los Autos, que se seguido con D. Martin de Olavide sobre la Prelacion de la Paga, que pretendia sele Siciestre de los Bienes de Pedro Paredes Inro. Platero por cantidad de pesos que fura le es Deudo, y lo demas deducido Digo: que. Si viendonos convenido, y siendo admitido por Dm. nros. convenio como consta desde fox. to. de los Autos que presen to p. que tarada la Herramienta se nos entregare el Producto en que se pudiese y pufare su Remate p. cubrir Santa donde alcanzare el Credito de nuestra Dependencia: Saviendose ia executado el Remate por mandato de Dm. el Sabado nuevo de Junio de este presente año como consta de fox. 16. el que se hizo en D. Mathias de Arriola en cantidad de 1700 p. cubrir nros. creditos Santa donde se pudiese; por tanto =

*Contiguente
Como le pide*

Y Dm. pido y suplico de consentimiento de Dho D. Martin de Olavide (quien con migo firma este Escrito) que Saviendo por presentados dho. Autos, se sirva de mandar que el dho D. Mathias de Arriola ponga en el Oficio de Arildo los dho. 1700 p. que sacados los pastos por Cortas de dho Embargo se nos entregue el Veito que liquidamente quedare que es justicia y pro

*Juan de Pineda
Sacristan Mayor*

Martin de Olavide

Estas Sumas Mando que denonque
Matthias de Arceaga ponga en el oficio del
No. Los Cuentos y Sumas para que sacados los
Cuentos y Sumas de los entres de las p. el
Liquido que quedare por lo proveyo y fante
con pases en ella Don Miguel de Calderin

10 Hacer de la p. =

M. Joseph de Barquez
V. de

Don Miguel de Calderin
C. de

Esta Ciudad de Reyes de España en día y lugar
de San Juan de los Rios de Granada y año de
notifique que para el año de 1714 como en el
reconte de Don Juan de la Cruz en un
partido de

Don Miguel de Calderin
C. de

Don Juan de la Cruz
C. de



SEEL O QVARTO, VN QVAR-
TO. LO. ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO. Y TREINTA Y SEIS.

El Che De Campo Don Joseph Felix Varquez de Melara
PARA LOS ANOS Cavallero del orden de Catana Alcaide
DE 1741 Y 1742 ordenando desta Ciudad y su Jurisdiccion

por su Superioridad: Por el presente mando a Don Mathias
de Harista luego de ver y pagar a Don Joseph de Aguero el
de cau. la cantidad de Quarenta y seis reales que han
importado las costas procesales de los autos en que me
quiere han seguido contra Pedro de Paredes por parte del
D^o de Sector fr. Juan de Pinida Sacristan m. de convento
grande censo de S^o Domingo, y de Don Martin de Olavide Mayor
Domo del Hospital de San S^o I^o Ana, por cantidad de p^o cuya
paga hara de expensas en que se le remato la Alcanamienra
que se le embargo por Vienes de este Pedro de Paredes, que ponerle
y como asus legados serabien para la Paga, y si luego no lo
dare y pagare el Alguacil m. de esta ciu. le apremiará a ello
en forma y conforme a lo que por quanto por auto goam
Proveydo lo tengo mandado asi con N^{ra} de la taracion
hecha por el tarador General desta A^l H^uda. Dado en los
Reyes endore de Suino el mil seacientos Quarentay dos =

Don Joseph Felix Varquez
de Melara

Don M. del S. Alcaide
Don Manuel Davalos
fre. Pu

Señor D. Mathias & Mariola los p. contenidos
en el Mandam. de la S.ª Limay Junio 12 de 1742

Huero
J

Ala mierno Pereni de oho D. Mathias & Mariola
tres p mas p. quatro Dec. y dos notificaciones perso
nales de Sancho de puer de la S.ª Limay Julio 21
de 1742 =

Huero
J